

Formación

Empleo

Información
laboral

Prevención de riesgos
laborales

Centros de
tiempo libre

Políticas
migratorias

Oficina Virtual

Guía de Servicios y Trámites

Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo ↗

Consulta a expertos

La administración electrónica en la Junta de Andalucía


Cómo obtener su certificado

• Conoce la Consejería

Toda la información sobre nuestra Consejería.

• Atención al Ciudadano

Contacte con nosotros y díganos cuál es su consulta. Puede llamarnos al

 **902 50 15 50**

- Concursos y Licitaciones
- Centro de Documentación
- Tablón
- Agenda
- Actuidad

Inicio > Oficina virtual: Guía de Servicios y Trámites > Detalle

Oficina Virtual

Guía de Servicios y Trámites

Subvenciones a los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de los riesgos laborales. Convocatoria 2011.

Categoría: Ayudas y Subvenciones

Organismo: CEM

Colectivo: Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que realicen actividades de formación, estudio e investigación relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

Fecha Vigencia: desde 20/04/2011 hasta 19/05/2011

Plazo Presentación: De 20 de abril de 2011 a 19 de mayo de 2011

Plazo Resolución: 6 meses a partir del 19 de mayo de 2011 (19 de noviembre de 2011)

Descripción Procedimientos: Concesión de subvenciones a los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de prevención de riesgos laborales, correspondiente a la convocatoria 2011.

Documentación Necesaria:

Las solicitudes de subvención reguladas en la presente Orden se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Empleo, y deberán ajustarse al formulario recogido en el anexo I, la Memoria descriptiva del proyecto mediante la cumplimentación del anexo II y el Certificado de la persona que ostente la Secretaría del Colegio Profesional o Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la capacidad de la persona representante legal del mismo para la solicitud de ayudas públicas.

Hasta que esté disponible en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía, la solicitud se podrá obtener y confeccionar en la página web de la Consejería competente en materia de Empleo, actualmente www.juntadeandalucia.es/empleo. Igualmente, estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la citada Consejería y en sus Delegaciones Provinciales. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá al Colegio Profesional o al Consejo Andaluz de Colegios Profesionales solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicaran en la sede electrónica de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía. En tanto no esté operativa la sede electrónica se publicaran en la web de la Consejería de Empleo.

Requisitos:

Requisitos de los beneficiarios. Tendrán la consideración de beneficiarios, a los efectos de la presente Orden, los Colegios Profesionales de alcance provincial o supraprovincial con sede o delegación permanente en Andalucía, así como los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales que estén inscritos en el registro de Colegios Profesionales de Andalucía, creado por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Asimismo, los responsables de los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar una formación específica de técnico de nivel superior en la especialidad preventiva que corresponda asociada al proyecto.

b) Disponer de una experiencia mínima de 5 años en la dirección y gestión de proyectos relacionados con la modalidad a la que se opte.

Requisitos de las actividades o proyectos subvencionables. Las actividades o proyectos susceptibles de subvención deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) Estar vinculadas con la actividad profesional de cada colegio e incluidas entre las materias contempladas en el anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y en el caso de la modalidad 1 no superar el máximo de plazas para no colegiados establecido en el 25%.

b) Ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

c) El plazo máximo de ejecución de las actividades subvencionables será de seis meses. Dicho plazo empezará a computar a partir de la publicación de la resolución de concesión, salvo que el Colegio opte porque se compute desde una fecha diferente, en dicho caso se indicará la fecha de inicio en la solicitud y deberá ser siempre dentro del año de la convocatoria. En cualquier caso, el cómputo del plazo de ejecución será expresamente autorizado por la Administración a través de la resolución de concesión de la subvención.

Los proyectos no podrán estar iniciados antes de la fecha de solicitud de la ayuda, o en caso de estarlo, solo serán subvencionables los gastos incurridos con posterioridad a la fecha de solicitud.

Los gastos de las actividades subcontratadas podrán llegar hasta el cien por cien del importe de la actividad subvencionada, siempre que se justifique técnicamente la necesidad del alcance de dicha subcontratación, siendo de aplicación a estos efectos el régimen establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. En ningún caso podrán intervenir en la subcontratación entidades o personas vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y que se obtenga la previa autorización del

órgano concedente de la subvención.
La difusión de la actividad, la elección del responsable del proyecto o profesorado, en su caso, así como la actividad en general deberá cumplir las disposiciones aplicables en materia de igualdad de género.







Lugar Presentación: Preferentemente en el Registro General de la Consejería de Empleo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 38.4 de Ley 30/1992 y 51 Ley 6/1983 de Andalucía. Asimismo, se podrá presentar en la página web de la Consejería competente en materia de Empleo, actualmente www.juntadeandalucia.es/empleo. Para utilizar este medio de presentación, los interesados deberán disponer del certificado reconocido de usuario de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Seguimiento Expediente: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral - Servicio de Planificación y Promoción Técnica.



Silencio Administrativo: Desestimatorio

Método Resolución: Competitivo

DOCUMENTOS ADJUNTOS

-  [Anexo I Solicitud](#)  0.67 Mb
-  [Anexo II Memoria descriptiva](#)  0.59 Mb
-  [Anexo III Memoria justificativa](#)  0.30 Mb

OTROS CONTENIDOS RELACIONADOS

-  **LEGISLACIÓN:** [ORDEN de 18 de febrero de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Colegios Profesionales y Consejos Andaluces de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de los riesgos laborales y su convocatoria anual.](#)
-  **NOVEDAD:** [Subvenciones a los Colegios Profesionales y Consejos Andaluces de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de los riesgos laborales](#)

[Subir] | [Volver] | [Imprimir]